

RSI N°. 21-2014

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas del doce de marzo del año dos mil catorce.

VISTA la Solicitud de Información con fecha seis de marzo del año dos mil catorce, interpuesta en esta Oficina por la señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quién en la parte medular de la solicitud pide la siguiente información: *datos estadísticos sobre despidos de mujeres embarazadas en trabajos periodo 2010-2013.*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos. 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* “*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*”.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática de esta Institución, a fin de cumplir con el requerimiento, según solicitud de Información interpuesta por la administrada; el referido Jefe rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, quien textualmente



RSI N°. 21-2014

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas del doce de marzo del año dos mil catorce.

VISTA la Solicitud de Información con fecha seis de marzo del año dos mil catorce, interpuesta en esta Oficina por la señora xx; quién en la parte medular de la solicitud pide la siguiente información: *datos estadísticos sobre despidos de mujeres embarazadas en trabajos periodo 2010-2013.*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos. 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* “*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*”.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática de esta Institución, a fin de cumplir con el requerimiento, según solicitud de Información interpuesta por la administrada; el referido Jefe rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, quien textualmente